

 NIT.844.004197-2	CONTRATACION	PA-04-CON-FO-66 10-10-2023 V.01
	ACTA DE SUSPENSION O AMPLIACION A LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	

ACTA No 01 de fecha 20 de agosto de 2026

TIPO CONTRATO: OBRA	CONTRATO No: SECOP II RSC-CP-007-2025 Y NUMERO INTERNO 041-2026	
NOMBRE DEPENDENCIA: Oficina Asesora de Planeación Mercadeo y Sistemas		
SUSPENSIÓN ☒	AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN ☐	
GRADO DE RESPONSABILIDAD: 1) Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el contratista y el interventor o supervisor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a: a. Condiciones técnicas y económicas que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del contrato b. Fecha de la suspensión con respecto al plazo contratado. c. Fecha prevista de reiniciación. d. Relación de personal y maquinaria inactivo. En consecuencia, el contratista suspenderá las labores a partir de la fecha indicada, comprometiéndose a reiniciar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del interventor y contratista. 2) El Supervisor de obra o contrato velará porque las razones por las cuales se solicita la suspensión del contrato, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno en la prestación del servicio. 3) El responsable de la dependencia respectiva revisará que la información incluida en el acta sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limita a garantizar que el contrato se suspenda previa aprobación del interventor y revisión de las condiciones de suspensión por parte del Supervisor de Contrato. 4) El interventor o Supervisor y el Contratista enviarán a la Aseguradora la presente acta con el propósito de que ésta expida una modificación a la póliza inicial, una vez obtenido el certificado de modificación de la misma y firmada por las partes, enviarán la original a la oficina Jurídica para su debida aprobación, una vez esto el supervisor obtendrá copia y entregará a las partes involucradas en la presente acta.		
FECHA DE LA SUSPENSIÓN ☒ o AMPLIACIÓN ☐	DESDE: 2026/08/20 HASTA: 2026/09/03	TIEMPO: Quince (15) días
LOTE 10. ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LAS VEREDAS JORDAN BAJO, BARRIALES Y GURUVITO DEL MUNICIPIO DE CHAMEZA, CASANARE		
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:	<u>Chameza</u>	
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL DEL CONTRATO:	<u>04 (cuatro) meses</u>	
FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO:	<u>24 de febrero de 2026</u>	
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	<u>24 de junio de 2026</u>	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	(\$481.358.266,00) CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS Moneda Legal Colombiana	
CONTRATISTA:	INGENIERIA CIVILCAS S.A.S	
INTERVENTOR:	<u>MILAR C&S S.A.S.</u>	
SUPERVISOR:	ANA DIONEIRA BUSTOS CABALLERO	
PROFESIONAL DE APOYO A LA SUPERVISIÓN:	<u>MANNING SERVICIOS DE INGENIERÍA S.A.S.</u>	

 NIT.844.004197-2	CONTRATACION	PA-04-CON-FO-66 10-10-2023 V.01
	ACTA DE SUSPENSION O AMPLIACION A LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	

ANTECEDENTES DEL CONTRATO

PRÓRROGA No	FECHA	TIEMPO (Días, Meses, de acuerdo a la minuta)
Prórroga No. 1	24/06/2026	Treinta (30) días
Prórroga No. 2	24/07/2026	Treinta (30) días

ADICIONAL

CONTRATO ADICIONAL No	FECHA	VALOR
N/A	N/A	N/A

SUSPENSIONES, AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN Y REINICIOS

ACTAS No	FECHA	TIEMPO (Días, Meses, de acuerdo a la minuta)

CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO

PLAZO ACTUAL DEL CONTRATO: SEIS (06) MESES

FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL: 2026/08/24

VALOR ACTUAL: (\$481.358.266,00) CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS Moneda Legal Colombiana

En Yopal, a los 20 días del mes de agosto de 2026 se reunieron ALEXANDER MENA ORDUZ representante legal de INGENIERIA CIVILCAS S.A.S., en calidad de contratista, MILTON JAVIER IBARRA ANGARITA representante legal de MILAR C&S S.A.S., en calidad de interventor, y ANA DIONEIRA BUSTOS CABALLERO designada como supervisora del contrato, y Manning Servicios de Ingeniería S.A.S. apoyo a la supervisión, con el fin de Suspender el contrato anteriormente citado, y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Que RED SALUD CASANARE E.S.E. y INGENIERIA CIVILCAS S.A.S, suscribieron el Contrato de Obra No. SECOP II RSC-CP-007-2025 Y NUMERO INTERNO 041-2026, cuyo objeto es la ejecución del proyecto denominado “LOTE 10. ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LAS VEREDAS JORDAN BAJO, BARRIALES Y GURUVITO DEL MUNICIPIO DE CHAMEZA, CASANARE”, el cual se desarrolla de manera simultánea en tres (3) frentes de obra ubicados en zona rural, cuya accesibilidad depende de la red vial municipal, y que a la fecha se encuentra en ejecución con un plazo actual de seis (06) meses y fecha de terminación prevista para el 24 de agosto de 2026.

SEGUNDO: Que el contratista INGENIERIA CIVILCAS S.A.S, solicitó la suspensión temporal del plazo del Contrato de Obra No. SECOP II RSC-CP-007-2025 Y NUMERO INTERNO 041-2026 por el término de quince (15) días, exponiendo circunstancias constitutivas de fuerza mayor que impiden la ejecución de la obra.

 NIT.844.004197-2	CONTRATACION	PA-04-CON-FO-66 10-10-2023 V.01
	ACTA DE SUSPENSION O AMPLIACION A LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	

TERCERO: Que, durante la ejecución del contrato se ha presentado una situación sobreviniente que ha impedido temporalmente el normal desarrollo de las actividades pendientes de ejecución correspondientes al PAPS de Guruvita, relacionada con las condiciones de transitabilidad de la vía de acceso a la comunidad, derivados de la ola invernal que atraviesa el departamento, particularmente por la pérdida de bancada sobre la vía en dos puntos que imposibilitan el ingreso y transporte de los materiales, equipos e insumos requeridos para la ejecución de las actividades constructivas previstas en dicho frente de trabajo.

Que, la situación anteriormente descrita constituye una circunstancia de carácter temporal que incide directamente en las condiciones materiales necesarias para la ejecución de las actividades pendientes en el PAPS de Guruvita, toda vez que, mientras no se garantice el acceso vehicular al sector, no resulta técnicamente posible asegurar el oportuno suministro y transporte de los materiales requeridos para la continuidad de las obras.

CUARTO: Que, con el propósito de realizar seguimiento a la situación y gestionar alternativas que permitan superar la condición que actualmente limita el acceso al frente de obra, el día 20 de agosto de 2026 se adelantó reunión con el señor Alcalde Municipal, secretarios de despacho, la gerencia de Red Salud Casanare, el Apoyo a la supervisión y la participación de los contratistas de obra e interventoría, en la cual se expuso la situación presentada respecto de la vía de acceso a la comunidad de Guruvita y las acciones adelantadas por las autoridades territoriales para procurar su pronta habilitación.

Que, en desarrollo de la reunión referida, el señor Alcalde Municipal manifestó que, afortunadamente, se vienen presentando mejores condiciones climáticas en el sector, circunstancia que favorece la ejecución de las actividades requeridas para la recuperación de la transitabilidad de la vía de acceso a la comunidad de Guruvita.

Que, igualmente, durante dicha reunión se informó que la Gobernación de Casanare, a través de la Gestión del Riesgo Departamental, adelantó actuaciones que permitieron atender uno de los puntos afectados por pérdida de bancada sobre la vía que conduce a la comunidad de Guruvita, contribuyendo con ello a mejorar las condiciones de acceso al sector.

Que, respecto del segundo punto identificado sobre la misma vía, el señor Alcalde Municipal manifestó su compromiso de adelantar durante el presente mes de agosto las actividades necesarias para su habilitación, mediante la utilización de maquinaria de propiedad de la Administración Municipal, específicamente retroexcavadora y volquetas, con el propósito de restablecer las condiciones de transitabilidad requeridas para el ingreso de vehículos y materiales al frente de obra.

Que, de concretarse las actuaciones informadas por la Administración Municipal, se generarían las condiciones necesarias para permitir nuevamente el transporte de los materiales, insumos y demás elementos requeridos para la ejecución de las actividades pendientes correspondientes al PAPS de Guruvita, posibilitando así la continuidad y culminación de dicho frente de trabajo.

QUINTO: Que hoy 20 de agosto las circunstancias que impiden la ejecución del frente de obra del PAPS de Guruvita aún no se han superado.

Que, en consideración a que las circunstancias que actualmente afectan la ejecución del PAPS de Guruvita obedecen a las condiciones de acceso al sector y no a una decisión de la Entidad de interrumpir la ejecución del proyecto, resulta necesario adoptar una medida contractual temporal que permita preservar las condiciones del contrato mientras se adelantan las labores de habilitación de la vía y se restablecen las condiciones necesarias para la continuidad efectiva de las actividades constructivas.

 NIT.844.004197-2	CONTRATACION	PA-04-CON-FO-66 10-10-2023 V.01
	ACTA DE SUSPENSION O AMPLIACION A LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	

SEXTO: Que, adicionalmente, el plazo de ejecución del contrato se encuentra próximo a su vencimiento, razón por la cual resulta necesario evitar que el término contractual continúe transcurriendo durante el periodo en que objetivamente no es posible ejecutar las actividades pendientes en el PAPS de Guruvita, preservando de esta manera el plazo contractual disponible para que, una vez superada la condición que limita el acceso, pueda reanudarse la ejecución y culminarse el frente de trabajo pendiente.

SEPTIMO: Que MILAR C&S S.A.S, en su calidad de interventoría del contrato, manifestó que realizó la revisión integral de la solicitud y de los documentos soporte aportados por el contratista, verificó en campo las circunstancias expuestas e informa sobre su veracidad, certificando que las condiciones descritas corresponden a la realidad del proyecto. Como resultado de dicha verificación, la interventoría emitió concepto técnico favorable a la suspensión del contrato, al constatar que las condiciones de accesibilidad, del frente de obra de la vereda Guruvita se encuentran materialmente afectadas por la actual temporada invernal, situación igualmente corroborada por la supervisión del contrato y por el profesional de apoyo a la supervisión. En consecuencia, aprobó la solicitud de suspensión y solicitó formalmente a la Entidad la autorización y suscripción del acta de suspensión correspondiente, al considerar que la medida resulta técnica y contractualmente procedente.

OCTAVO: Que RED SALUD CASANARE E.S.E., en su calidad de Entidad Contratante, una vez analizada la solicitud presentada por el contratista y el concepto técnico emitido por la MILAR C&S S.A.S, en su condición de interventoría del contrato, considera procedente la suspensión temporal del mismo y por tal razón la aprueba. La presente decisión se adopta con fundamento en el concepto técnico, la revisión, verificación y aprobación efectuadas por la interventoría, quien, certificó haber verificado en campo las circunstancias expuestas por el contratista, asumió la responsabilidad por la veracidad, suficiencia y consistencia de la información y de los soportes presentados, emitió concepto favorable y solicitó expresamente a la Entidad la autorización de la suspensión del contrato.

NOVENO: Que las entidades estatales deben adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras para la ejecución del contrato.

DECIMO: Que la suspensión del contrato se enmarca dentro de los principios de eficacia y economía de la función administrativa, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, al permitir realizar los ajustes necesarios para garantizar la correcta ejecución del proyecto y la optimización de los recursos públicos.

ONCEAVO: Que las partes intervinientes están de acuerdo en suscribir la suspensión N.º 01 del contrato de obra por el término de quince (15) días, contados a partir de la suscripción de la presente acta, esto es, desde el 20 de agosto de 2026 y hasta el 3 de septiembre de 2026, lapso que no se computará para efectos del plazo de ejecución contractual.

Por lo anteriormente expuesto, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Suspender de común acuerdo, y con aprobación de RED SALUD CASANARE E.S.E., la ejecución del Contrato de Obra No. SECOP II RSC-CP-007-2025 Y NUMERO INTERNO 041-2026, cuyo objeto es "LOTE 10. ADECUACIÓN MENOR DE LOS PUESTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LAS VEREDAS JORDAN BAJO, BARRIALES Y GURUVITO DEL MUNICIPIO DE CHAMEZA,

 NIT.844.004197-2	CONTRATACION	PA-04-CON-FO-66 10-10-2023 V.01
	ACTA DE SUSPENSION O AMPLIACION A LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	

CASANARE”, por el término de quince (15) días, contados a partir de la suscripción de la presente acta, esto es, desde el 20 de agosto de 2026 y hasta el 3 de septiembre de 2026, inclusive.

SEGUNDO: Durante el término de la suspensión el contratista INGENIERIA CIVILCAS S.A.S se obliga a:

- Entregar de manera inmediata los informes mensuales a los que se encuentra a la fecha de la presenta solicitud sin radicación. Esto implica informes, mensuales, quincenales y demás documentos que hacen parte del presente contrato.
- Custodiar y mantener en condiciones adecuadas de seguridad los tres (3) frentes de obra, así como los materiales, equipos, herramientas y obras parcialmente ejecutadas, adoptando las medidas de protección necesarias frente a la temporada invernal, sin que ello genere costo alguno para la entidad.
- Verificar permanentemente en campo si las causales que motivaron la suspensión han sido superadas e informar oportunamente a la interventoría y a la supervisión para dar reinicio antes de lo previsto en la fecha pactada.
- Realizar el alistamiento del personal (incluye, contratación, traslados, afiliaciones, exámenes de ingreso etc), materiales, equipos, maquinaria amarilla y demás capacidad técnica y administrativa necesaria para el inicio efectivo de la ejecución de la obra a partir del reinicio.

TERCERO: La Interventoría, una vez vencido el término de la suspensión procederá a adelantar las actuaciones técnicas, administrativas y contractuales que se relacionan a continuación, siempre que se encuentren restablecidas las condiciones que dieron origen a la suspensión. En ese sentido, a partir de la suscripción del Acta de Reinicio, y en ejercicio de sus funciones contractuales, la Interventoría adelantará las siguientes actividades:

- Revisar y de ser procedente validar los informes y propuestas presentados por el contratista de obra.
- Realizar las verificaciones técnicas necesarias en campo para el reinicio.
- Solicitar la actualización de las vigencias al contratista de obra y seguido a ello las de la interventoría.
- Solicitar la actualización del cronograma de obra con el respectivo flujo de inversión teniendo en cuenta las condiciones actualizadas.

CUARTO: Las partes acuerdan que durante el período de suspensión no se generarán costos adicionales para ninguna de ellas, que el contratista renuncia a cualquier reclamación por este concepto y que el término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo del contrato de obra.

QUINTO: El contratista se obliga a ampliar o modificar la vigencia de las garantías otorgadas en el contrato inicial de acuerdo con el nuevo plazo establecido, y a remitir el certificado de modificación a la interventoría y a la supervisión para su aprobación por parte de la Oficina Jurídica.

SEXTO: La reanudación de la ejecución del contrato de obra se realizará automáticamente al día siguiente del vencimiento del término de suspensión aquí pactado, es decir, el día cuatro (04) de septiembre de 2026, sin necesidad de suscribir acta de reinicio. El contratista INGENIERIA CIVILCAS S.A.S., está obligado a reanudar las actividades y obligaciones contractuales de manera inmediata al cumplirse la condición de vencimiento del plazo de suspensión, sin que medie requerimiento alguno por parte de RED SALUD CASANARE E.S.E. o la interventoría.

La no reanudación de las actividades por parte del contratista en la fecha estipulada se considerará como un abandono de la obra e incumplimiento de sus obligaciones contractuales, lo cual podrá dar lugar al inicio

 NIT.844.004197-2	CONTRATACION	PA-04-CON-FO-66 10-10-2023 V.01
	ACTA DE SUSPENSION O AMPLIACION A LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	

del proceso sancionatorio correspondiente, de conformidad con lo establecido en el contrato y la normatividad vigente.

SEPTIMO: Los demás términos y condiciones del contrato continúan vigentes y sin modificación alguna.

OCTAVO: La presente acta de suspensión del contrato de obra se perfecciona con la firma de las partes intervinientes.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO:

FECHA DE SUSPENSIÓN: 20 de agosto de 2026

PLAZO DE SUSPENSIÓN: Quince (15) días

PLAZO TRANSCURRIDO: Ciento setenta y ocho (178) días

PLAZO FALTANTE: Cinco (5) días

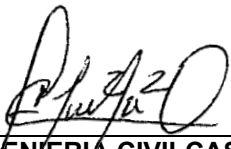
FECHA PREVISTA DE REINICIACIÓN: CUATRO (04) de septiembre de 2026

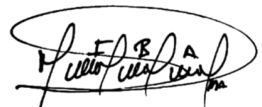
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN: Ocho (08) de septiembre de 2026

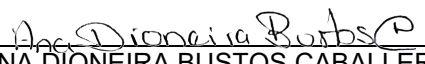
OBSERVACIONES:

Se deja constancia que la presente suspensión no genera costo adicional al contrato, así mismo el contratista renuncia a reclamaciones posteriores, por lo que se suscribe en atención a la buena fe del contratista.

Para Constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los 20 días del mes de agosto de 2026.


INGENIERIA CIVILCAS S.A.S
 R/L ALEXANDER MENA ORDUZ
 CONTRATISTA


MILAR C&S S.A.S
 R/L MILTON JAVIER IBARRA
 ANGARITA
 INTERVENTOR


ANA DIONEIRA BUSTOS CABALLERO
 SUPERVISOR
 Jefe Oficina Asesora de Planeación Mercadeo
 y Sistemas.


MANNING SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.
 Jhonatan Velasco
 Apoyo a la supervisión

Proyectó: Jhonatan Velasco
 MANNING SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S
 Apoyo a la Supervisión
 Original Oficina Jurídica
 1ra copia interventor
 2da copia contratista
 3ra copia dependencia responsable del contrato